Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**CENTRO ZONAL # 7 URIBIA**
	Responsable del área solicitante: EDWIN JOSE SANCHEZ BERMUDEZ	**COORDINADOR CENTRO ZONAL**
2. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES, CONFORME LO ORIENTADO EN LA GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES.	
3. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**JUSTIFICACIÓN** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y para la garantía de sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo". La misión y visión del ICBF es: •**Misión:** Liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz. •**Visión:** En el 2030 el ICBF, como entidad articuladora de los diferentes sectores y actores territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consolidará la materialización de condiciones que permitan el desarrollo y la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, posicionándoles como la generación de la vida, la paz y la justicia social. Aunado a lo descrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La	

PÚBLICA

	familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...)" De conformidad con la normativa en mención, es misión del ICBF, liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz. Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño", con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado respecto a la garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades así como el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad. Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así: **Artículo 7°.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el acceso a educación inicial, el esquema completo de vacunación, tener un registro civil, así como la protección contra los peligros físicos. Con este fin, el Gobierno Nacional mediante

PUBLICA

	el Decreto 4875 de 2011 (derogado parcialmente por el decreto 1081 de 2015) conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población. A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Primera Infancia - CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", donde se sientan las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos: "Artículo 4º. Definiciones: (…) a) Desarrollo Integral: (…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral no sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia". (…) d) Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social y deben darse en los ámbitos nacional y territorial. Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser: • Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos. • Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo. • Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.

PÚBLICA

	• Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades debido a la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias. • Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo. • Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia". De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, se define la educación inicial así: "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso". En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia: Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA; b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: c) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; d) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; e) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

PÚBLICA

	Ahora bien, el departamento de la Guajira es uno de los más afectados por muertes por desnutrición en todo el territorio nacional. Según el Instituto Nacional de Salud, en la semana epidemiológica 48 de 2024, se han notificado y confirmado 80 muertes en menores de cinco años, de los cuales 23 fueron por infección respiratoria aguda (IRA),35 por desnutrición (DNT) aguda y 22 casos por enfermedad diarreica aguda (EDA), lo cual afecta especialmente a los cuatro municipios priorizados por la sentencia T-302. Por otra parte, la Ley 1361 de 2009 por la cual se establece la Ley de Protección Integral a la Familia, modificada por la Ley 1857 de 2017, contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes. En ese sentido, los artículos 11 y 12 con el propósito de cumplir con los fines de la norma infra señalan la necesidad de formular la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (en adelante PPNAFF), la cual fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Social - CNPS en la vigencia 2018. La PPNAFF se estructura en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF con el propósito de identificar las responsabilidades institucionales en torno a la gestión de la política tanto a nivel nacional, con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; así como del nivel territorial, y los sectores de la sociedad civil y el sector privado. Igualmente, se identifican los procesos para desarrollar las capacidades de los sujetos de derechos, las instituciones y las comunidades, y la forma en que se realizará el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la política. La opinión Consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños está relacionado con las posibilidades del Estado, el cual debe realizar el mayor esfuerzo, de manera constante y deliberada, para asegurar el acceso de los niños a esos derechos y el disfrute de los mismos, evitando retrocesos y demoras injustificadas y asignando al cumplimiento de este propósito los mayores recursos disponibles. En el sistema de información Cuéntame de ICBF, a corte a 30 de noviembre de 2024 en el tercer seguimiento nutricional de las niñas y niños atendidos en los servicios de primera infancia en los cuatro municipios accionados por la sentencia T-302 de 2017, se reportaron 216 niñas y niños con desnutrición aguda moderada y severa y 2236 en riesgo de desnutrición; adicionalmente, se encontraron 265 gestantes con bajo peso gestacional. Más del 90% de los casos se concentran en pueblos indígenas, especialmente en el pueblo Wayuu. Estas cifras denotan la gran dimensión de la problemática y la necesidad de continuar con acciones permanentes y contundentes para la disminución de las muertes por desnutrición y la inseguridad alimentaria que afecta a este pueblo. Considerando lo anterior, y en cumplimiento de las metas propuestas por la entidad para el Plan Nacional de Desarrollo, se tiene como propósito garantizar la continuidad en la prestación de los servicios en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición; específicamente en el “Modelo de Atención Integral a Gestantes, Primera Infancia, Adolescencia y Familia del pueblo Wayuu en Territorios Ancestrales del Departamento de la Guajira”.

PÚBLICA

	Adicional a lo anterior, este modelo de atención hace parte de la implementación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN), constituidas conforme al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el artículo 214, que señala la necesidad de establecer “áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociados a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes y población en inseguridad alimentaria”. En ese sentido, estas atenciones también pretenden incidir en los determinantes sociales que originan la desnutrición infantil. Convierte al territorio en un escenario de trabajo integral para prevenir la malnutrición, garantizar el derecho humano a la alimentación – DHA- y promover la seguridad y soberanía alimentaria. También, apuesta al fortalecimiento del abordaje familiar y comunitario directamente en los hogares y lugares donde transcurre la vida de los niñas y niños Wayuu. En concordancia con las disposiciones citadas previamente, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, “Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades”, en el cual, una de las apuestas es, 2. “Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones”, donde se tiene previsto que, “Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia”. Así mismo, dentro de los ejes transversales contempló como actores diferenciales para el cambio a las niñas y los niños de Colombia y en virtud del artículo 2º del mismo cuerpo normativo e impuso el deber de implementar acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y hacer énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas y campesinas. Dentro del PND, el ICBF es mencionado como actor clave en diferentes objetivos y metas relacionadas con las garantías de derechos, protección social, desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias propendiendo por contribuir a la construcción de la Paz Total. Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”1, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política. Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para

PÚBLICA

	responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley. Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)". Así también el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar señala en el artículo 6. Régimen Especial de Aporte señala: (…) En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150de1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en este manual de contratación..." "ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar." En concordancia con el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015, la prestación del servicio de atención a la primera infancia se ha ejecutado mediante la suscripción de contratos de aporte con entidades de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica; cuando se requiera la contratación de servicios de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos bajo el régimen de aporte, según el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, según lo que se señala. La Corte Constitucional resolvió en Sentencia T-302 del 2017 declarar la existencia de un estado de cosas inconstitucional – ECI en relación con la protección de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños, niñas y adolescentes de algunas comunidades del pueblo Wayuu ubicadas en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia en el departamento de La Guajira y ordenó la adopción de un Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las políticas públicas para la superación del ECI. En el mismo sentido, Sentencias como la T-415 de 2018 y T-216 de 2019, entre otras, involucran el actuar de diferentes entidades del orden nacional y territorial relacionadas con la garantía de los derechos fundamentales de la población en el departamento de La Guajira para que sean armonizadas con las actuaciones estatales que se adelanten para la superación del estado de cosas inconstitucional en esa región del país. En consecuencia, sumada la necesidad de reconocimiento del Pueblo Wayuu, como sujeto de derechos, el ICBF ha implementado continuamente estrategias de respuesta al mandato jurisprudencial para la integración real y efectiva de las comunidades indígenas, las cuales parten del ejercicio con las comunidades mediante diálogos genuinos como un espacio participativo que permite construir articuladamente los medios de prevención, protección y atención de los derechos de las niñas y niños Wayuu, con el fin de superar el ECI.

PÚBLICA

	Adicionalmente, el ICBF desarrolla acciones de Garantía de Derechos desde la inclusión en la atención diferencial a las familias y comunidades, en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial y de Derechos del ICBF, aprobado mediante Resolución No. 7998 del 27 de diciembre de 2023. En consecuencia, el enfoque diferencial se reconoce como un principio y una perspectiva de análisis que orienta las actuaciones de ICBF en la promoción y garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias. En este sentido, la atención se considera pertinente avanzar en las acciones de abordaje e intervención social, teniendo en cuenta las particularidades sociales y culturales del contexto de quienes participan en las mismas, buscando favorecer los siguientes elementos: • Reconocer los derechos individuales, inherente e interdependientes de las niñas, niños y adolescentes considerando las particularidades por su edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, contexto territorial, diversidad sexual y condiciones migrantes. • Contribuir a garantizar la igualdad sustancial, real y efectiva de todos los sujetos de especial protección constitucional. • Gestionar y diseñar acciones afirmativas para la eliminación o mitigación de las desigualdades y barreras de acceso a los derechos. • Fijar parámetros de análisis que permitan valorar las afectaciones y vulnerabilidades específicas de los individuos y /o colectivos, en contextos territoriales. No obstante, lo anterior, es necesario señalar que el departamento de La Guajira continúa presentando una situación crítica de inseguridad alimentaria. Esta realidad ha sido evidenciada por el Instituto Nacional de Salud, que en su informe correspondiente a la semana epidemiológica 50 de 2025 reportó un total de 1.718 niñas y niños con desnutrición aguda, tanto moderada como severa, de los cuales 1.331 corresponden a niñas y niños indígenas del pueblo Wayuu. Tales eventos, como se ha venido constatando, afectan de manera particular a los cuatro (4) municipios priorizados por la Sentencia T-302 de 2017. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través del sistema de información “Cuéntame”, en cruce con la información del Instituto Nacional de Salud (INS), evento 113, con fecha de corte a diciembre de 2025, reportó un total de 29 casos de mortalidad por desnutrición aguda, de los cuales 26 corresponden a niñas y niños indígenas del departamento de La Guajira, localizados en los cuatro municipios accionantes en la Sentencia T-302 de 2017. Esta información permite inferir que más del 90 % de los casos se concentran en población indígena, particularmente en el pueblo Wayuu, lo cual evidencia la magnitud de la problemática y la necesidad de mantener y fortalecer acciones permanentes, integrales y contundentes orientadas a la reducción de las muertes por desnutrición y de la inseguridad alimentaria que afecta a esta población. Las cifras expuestas reflejan la magnitud y persistencia de la inseguridad alimentaria en el territorio, así como las profundas brechas estructurales que afectan el goce efectivo del derecho a la alimentación adecuada de la niñez indígena. En consecuencia, se hace evidente la necesidad de fortalecer y mantener acciones integrales, permanentes y culturalmente pertinentes que permitan reducir la mortalidad asociada a la desnutrición infantil a través de los servicios brindados por esta institución. En virtud de lo expuesto, le corresponde al ICBF como ente articulador del SNBF sumar esfuerzos para lograr mediante la construcción colectiva, la puesta en marcha permanente de la atención integral para el Pueblo Wayuu como respuesta a las necesidades y

PÚBLICA

	particularidades identificadas desde y hacia el territorio, que busque fortalecer prioritariamente el desarrollo integral de niñas, niños desde la primera infancia y hasta la adolescencia y juventud. Es así como se busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades, en aras de su protección integral, generando condiciones de vida digna, favoreciendo su pervivencia cultural, la superación de necesidades básicas insatisfechas, oportunidades de inclusión productiva que contribuya a garantizar el acceso a recursos para la compra de alimentos, trabajo digno, y programas sociales pertinentes desde un enfoque diferencial, poblacional, transectorial e integral por ciclos de vida. Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)". Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)". En línea con lo anterior, el Manual de Contratación (V7) vigente del ICBF, además de establecer en su artículo 6 que bajo el amparo del Decreto 1084 de 2015 en su artículo 2.4.3.2.9 "(...) el ICBF por la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar, podrá celebrar contratos de aporte (...)", indica que dicha contratación para la prestación del servicio de bienestar familiar podrá ser directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. Por otro lado, en el marco del Decreto 482 de 2025, expedido por el Gobierno nacional en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 56 transitorio de la Constitución Política, mediante el cual se establece un régimen transitorio, se dictan normas fiscales y se imparten instrucciones a las entidades del Gobierno Nacional para la puesta en funcionamiento, con fines político-administrativos, del territorio indígena de la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira (Wuinpumüin), se habilita la atribución de competencias y se definen los mecanismos de relacionamiento, coordinación y articulación entre los gobiernos propios del pueblo Wayuu y las entidades estatales, en tanto se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la constitución política. En desarrollo de este marco normativo, el decreto reconoce al territorio indígena que se pone en funcionamiento como una entidad de derecho público especial y prevé un modelo

PÚBLICA

	de ejercicio directo de competencias, administración de recursos y coordinación, orientado a garantizar el goce efectivo de derechos de la población indígena que habita la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 482 de 2025, y en desarrollo de lo allí previsto, mediante la Resolución 139 del 31 de julio de 2025, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió formalmente la conformación del Consejo Indígena del Territorio Indígena de la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira (Wuinpumüin) como forma de gobierno propio, así como la designación de su representante legal. Dicha inscripción se fundamenta en el mandato expreso de la Asamblea General de las comunidades Wayuu de los nueve corregimientos que integran la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira —Taroa, Puerto Estrella, Nazareth, Punta Espada, Castilletes, Puerto López, Siapana, Guaretpá (Wualetpá) y Tawaira— reunida el 17 de mayo de 2025 en la comunidad de Yorijaru, y reconoce al Consejo Indígena como el órgano ejecutivo del gobierno propio, integrado por dieciocho (18) consejeros, dos por cada corregimiento, conforme al sistema normativo Wayuu. En el mismo acto administrativo se inscribió al representante legal del Consejo Indígena y del Territorio indígena puesto en funcionamiento, así como el documento de “Principios, Mandatos, Estatutos y Criterios de Control Social y Desarrollo Territorial Propio”, constatando que la conformación, estructura y representación del Consejo se ajustan a los preceptos del Decreto 482 de 2025, no contrarían el orden jurídico ni la moral administrativa y se orientan a la garantía del goce efectivo de los derechos del pueblo Wayuu. En este contexto, y atendiendo el reconocimiento constitucional del pueblo Wayuu como sujeto colectivo de derechos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) estructura e implementa una respuesta institucional que se inscribe dentro del esquema de coordinación y articulación previsto en el Decreto 482 de 2025, dirigida a dar cumplimiento a los objetivos vinculantes fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017. Dicha respuesta se orienta específicamente a la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Wayuu, mediante el desarrollo de acciones de prevención, protección y atención integral construidas de manera participativa con las comunidades, a través de diálogos genuinos y en armonía con los planes de vida y el ejercicio de la autonomía indígena, como instrumentos esenciales para avanzar de forma efectiva en la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017. En concordancia con los objetivos mínimos constitucionales séptimo y octavo fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, orientados a garantizar la sostenibilidad de las intervenciones estatales y a asegurar el desarrollo de un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu, la contratación se concibe como un instrumento para la materialización efectiva de dichos mandatos, en la medida en que permite promover intervenciones cuya continuidad y efectividad se sustentan en la participación comunitaria y en el fortalecimiento de las capacidades propias. En el marco del Decreto 482 de 2025, la definición y estructuración de la modalidad contractual responde a los mecanismos de relacionamiento, coordinación y articulación con los gobiernos propios del pueblo Wayuu allí previstos, los cuales se desarrollaron mediante espacios de diálogo genuino que permitieron concertar una forma de intervención

PÚBLICA

	institucional construida desde las comunidades, acorde con la autonomía indígena, los planes de vida y las particularidades territoriales de la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira (Wuinpumüin). En este sentido, la contratación se orienta a garantizar el cumplimiento progresivo de los objetivos vinculantes definidos por la Corte Constitucional y a avanzar de manera efectiva en la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-302 de 2017. En este sentido, la contratación se constituye en un instrumento necesario para materializar las competencias, acciones y mecanismos de articulación previstos en el Decreto 482 de 2025 y dar cumplimiento efectivo a los mandatos constitucionales y jurisprudenciales vigentes. Conforme a lo dispuesto en el Memorando No. 202511000000177873 del 27 de diciembre de 2025, expedido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la atención integral a la primera infancia en el Territorio Indígena de la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira (Wuinpumüin) se concibió bajo un régimen jurídico especial y transitorio, derivado del reconocimiento formal del territorio mediante el Decreto 482 de 2025 y la Resolución No. 139 de 31 de julio de 2025, que preveía la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo con el Consejo Indígena del Territorio. En atención a esta situación y con el fin de asegurar la continuidad del servicio, mediante el Memorando No. 202611000000005233 del 22 de enero de 2026 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ajustó la orientación inicialmente prevista, disponiendo que, mientras se surte la delimitación del Territorio Indígena por parte de la autoridad competente, la prestación del servicio en los nueve corregimientos que conforman la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira se adelante de manera transitoria a través de Unidades Ejecutoras correspondientes a Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Ancestrales y Organizaciones Indígenas, así como Uniones Temporales y/o consorcios conformados conforme a lo allí señalado, todas ellas con domicilio en el departamento de La Guajira y con el consentimiento escrito del Consejo Indígena del Territorio, suscrito por su representante legal. En el caso particular, para la contratación con cargo a los recursos de la vigencia 2026, se ha definido como prioridad garantizar la continuidad en la prestación del servicio de las Unidades Ejecutoras que prestaron su atención y servicio en el año 2025, siempre y cuando atiendan las disposiciones contenidas en el Memorando No. 202511000000177873 de 27 de diciembre 2025 que contiene las “Orientaciones y recomendaciones para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la operación directa de los servicios de atención integral a la Primera Infancia, también el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la prestación de los servicios en el marco de atención integral al Pueblo Wayuu, así como para la contratación en el marco del Decreto 482 en la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira - WUINPUMÜIN”. La implementación de los servicios establecidos en la “Guía de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira” versión 1 del 2025 aprobada mediante la Resolución 2008 del 13 de mayo de 2025, destinada a la atención de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y las familias en los territorios priorizados por la Sentencia T-302 de 2017, correspondientes a los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao, se hará mediante la suscripción de contratos de aporte, garantizando que las actuaciones se

PÚBLICA

	desarrollen con enfoque diferencial y territorial, en respeto de las costumbres, estructuras sociales, formas de organización y dinámicas internas de participación del pueblo Wayuu y asegurando los principios de imparcialidad y transparencia en la contratación, conforme a lo señalado en el objetivo sexto del referido pronunciamiento jurisprudencial, el Protocolo Conjunto para la Aplicación de Buenas Prácticas Administrativas en los Procesos Contractuales y Financieros expedido el 12 de septiembre de 2025 en el marco del cumplimiento del Auto 310 de 2024 como seguimiento de la Sentencia T-302 de 2017 y a las orientaciones contenidas en la Guía de Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para el Departamento de La Guajira , expedida en mayo de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se ejecutarán acciones en virtud del Artículo 35. Causales para Contratar por Invitación Cerrada (IC), Artículo 36. Procedimiento para Contratar por Invitación Cerrada (IC) y del Artículo 37. Contratación Directa con Grupos Étnicos o para la Atención de Grupos Étnicos, del Manual de Contratación vigente. Es importante indicar que, el ICBF en desarrollo de su objeto y misionalidad, propende por el fortalecimiento, integración y desarrollo armónico de la familia, la protección de los niños, niñas y adolescentes y la garantía integral de sus derechos, a través de la implementación de un Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, que busca acercarse a la realidad social con modelos operativos flexibles y con la estandarización de los procesos que den cuenta de las características y necesidades específicas de ciertos grupos poblacionales que, adicionalmente, demandan mayor atención estatal por enfrentar situaciones y/o condiciones de discriminación y/o vulnerabilidad o riesgo, al igual que por ser sujetos de especial protección constitucional (niños, niñas y adolescentes, mujeres, indígenas, gitanos, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, personas con discapacidad, entre otros). En aras de favorecer la coherencia y el impacto de las acciones territoriales de manera sostenida y que incida en los indicadores claves definidos por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T – 302 de 2017, se fortalece para esta vigencia la implementación de la atención integral Wayuu por ciclos, bajo esta perspectiva se procura la atención de niñas y niños fomentando factores protectores y escenarios corresponsables familiares y comunitarios Wayuu, para la garantía de sus derechos a través del desarrollo de acciones progresivas durante el año 2026. Lo anterior, bajo la premisa de incrementar y fortalecer las acciones que mitiguen la desnutrición de la niñez Wayuu, desde la implementación de estrategias que alcancen cada uno de los objetivos específicos consagrados en la Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira, a saber: • Brindar condiciones para fomentar la soberanía alimentaria y mitigar la inseguridad alimentaria del pueblo Wayuu ubicado en la Guajira y sus autoridades ancestrales a través del desarrollo de iniciativas comunitarias, para prevenir la desnutrición aguda a partir de la vigilancia comunitaria tradicional. • Acompañar los procesos de gestación, crianza, cuidado y protección sociocultural de las niñas y los niños de primera infancia Wayuu, a través de la protección de prácticas culturales de alimentación y hábitos que mejoren sus condiciones de desarrollo integral. • Fortalecer la apropiación y pervivencia cultural Wayuu con niñas y niños desde primera infancia hasta la adolescencia, vinculándolos a procesos de participación, arte,

PÚBLICA

	cultura y convivencia desde el sistema normativo Wayuu, su filosofía y cosmogonía, así como mecanismos de articulación intersectorial. • Fortalecer las practicas comunitarias del pueblo Wayuu mediante acciones colectivas que promuevan la preservación cultural, la transmisión de saberes ancestrales y el desarrollo de acciones de cuidado comunitario para la infancia, fomentando la autonomía, la inclusión social y la consolidación de un sistema normativo propio para la resolución de conflictos. Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contar con una Unidad Ejecutora, para la prestación de la Atención Integral al Pueblo Wayuu, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES, CONFORME LO ORIENTADO EN LA GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES."** **1.2 Descripción de la necesidad:** La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006. En particular para el presente proceso es fundamental el fomento de la soberanía alimentaria y mitigar la inseguridad alimentaria del pueblo Wayuu ubicado en la Guajira en cuenta que, la atención integral a la infancia del pueblo Wayuú en sus territorios ancestrales en el departamento de La Guajira se sitúa en un marco jurídico de gran relevancia, dictado en gran medida por la Sentencia T 302 de 2017 de la Corte Constitucional de Colombia. Esta sentencia declaró un "Estado de Cosas Inconstitucional" en relación con las comunidades indígenas Wayuú de los municipios de Manaure, Maicao, Uribia y Riohacha en el Departamento de La Guajira. En dicha sentencia La Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional como una "vulneración generalizada de derechos fundamentales respecto de un número plural de personas, causada por fallas estructurales", que a su vez, tiene seis factores determinados como lo son: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas;(ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iv) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la

PÚBLICA

	vulneración de los derechos. (v) La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; y (vi) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial. El conjunto de normas específicas referidas en el marco de la Sentencia T302 de 2017, así como las disposiciones de la sentencia, proporcionan un mandato claro para la adecuación, ajuste o innovación en los modelos de atención sectoriales e intersectoriales como Estado y con la participación de los diferentes ámbitos de gobierno a estas comunidades de manera que se aborden las causas estructurales, así como, que se adelanten diálogos genuinos y se materialicen en las acciones estatales pertinentes, de calidad y acordes con las características culturales del pueblo Wayuú. En este orden de operación en Unidades Ejecutoras, el modelo de atención busca integrar una perspectiva intercultural que respete y tome en consideración las prácticas, las cosmovisiones y los sistemas de valores del pueblo Wayuú. Esta adaptación cultural no es simplemente una recomendación sino un imperativo legal relacionado con las normas referidas y el desarrollo de acciones coordinadas e integrales. En este contexto, es imperativo que cualquier iniciativa de atención esté alineada con estos marcos legales para asegurar no sólo su viabilidad jurídica sino también su eficacia en términos de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades afectadas. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual. Es importante señalar, que, con el objeto contractual que aquí se plantea se busca además, la construcción de un “Modelo de atención propia e integral”, que pretende el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, no solo para el cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017, en los territorios ancestrales y zonas rurales donde permanece el pueblo Wayuu en los cuatro municipios accionados en dicha sentencia: Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia, fortaleciendo con esto la implementación del sistema normativo Wayuu, a través de un sistema de cuidado comunitario robusto, que logre la pervivencia cultural. Igualmente, se tiene que, la metodología técnica y operativa, de lo existente en ICBF, se utilizará elementos de referencia como son: la modalidad propia e intercultural, Territorios étnicos de bienestar, más Educación inicial rural y el programa Mil días su construcción territorial se dará en los territorios demarcado como comunidades en ubicación geográfica rural, especificas en el Departamento de La Guajira. Ahora bien, acorde a los diálogos genuinos realizados por ICBF sustentado desde la noción del Sukua´pa Wayuu que es el conjunto de principios y valores que dan sustento moral y espiritual al pueblo Wayuú en todas sus dimensiones humanas, sociales y ambientales, a partir de los cuales estructura la vigente propuesta de atención, permitiendo el reconocimiento de 4 componentes denominados, hilos, definidos como pilares de construcción, de los elementos culturales, sociales, económicos, espirituales y otros, favoreciendo el desarrollo de acciones que se realizaran o tejerán por cada unidad de atención de manera particular, respondiendo a las necesidades de cada comunidad y su

PUBLICA

	vivencia en los territorios, , cómo lo entendemos, qué pensamos que es lo importante, cómo asignamos recursos y cómo reconocemos el avance de las acciones. • Conforme a lo anterior, los compromisos y acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se materializan en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional, a través del Auto 1290 de 2023, mediante el cual se realiza la valoración del Plan Provisional de Acción remitido por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 696 de 2022, proferidos ambos en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, considerando: • Proporcionar agua potable para la preparación de alimentos y consumo. • incorporar alimentos propios de la región en la complementación alimentaria • ampliar y mejorar la complementación alimentaria y contar con espacios de recuperación nutricional • buscar atención de niñas y niños menores de 5 años en riesgo indicados con desnutrición. • identificar casos y activar las rutas de manera oportuna, relacionados con desnutrición aguda moderada y severa. • fortalecer la comisión asesoría científica, para abordar los determinantes sociales que inciden en la nutrición infantil en los cuatro municipios relacionados por la sentencia en La Guajira. • consolidación de mecanismos de control anticorrupción en los procesos de contratación relacionados con la implementación de la atención a niños y niñas del pueblo wayuu. • construcción de un modelo de atención integral orientado a la niñez, la infancia adolescencia, y sus familias, que contribuya a la garantía de los derechos especialmente de la niñez. En este orden de ideas, se tienen los Hilos estructurales de la atención propia, esto en la medida en que, bajo la conversa en los diálogos genuinos, se evidenció que, para los Wayuu, “saber tejer es símbolo de juicio, creatividad, inteligencia” y riqueza, es así como los “Hilos” se convierten en el medio para trasmitir el conocimiento ancestral y lograr la pervivencia cultural de su Pueblo. Por tal razón, se tiene que el primer ejercicio en los diálogos genuinos se centró en identificar las problemáticas, en La Guajira sobre las intervenciones sociales, económicas, ambientales y culturales, realizadas por el Estado a través de programas o servicios. Esas problemáticas se convirtieron en cuatro (4) Hilos, las comunidades o autoridades, a través de estos reconocer la oportunidad de construir su historia a partir de sus actuales capacidades iniciar el desarrollo de un modelo de atención propio integral para revitalización de la capacidades o saberes o potencialidades de los niños, niñas y adolescentes Wayuu, con el intercambio intergeneracional, por medio de los Hilos. Esta metodología, irrumpe sobre lo ya conocido en los servicios de ICBF, que se vienen ofreciendo, y es, a través de esta guía con estándares básicos, que las autoridades indígenas del territorio construyen una propuesta inicial, que teje los “Hilos” para potenciar el desarrollo integral y la vida de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes del pueblo Wayuu dentro de sus territorios ancestrales • **Primer Hilo: Pervivencia cultural** Se parte de reconocer que una de las problemáticas centrales es la “pérdida de su cultura” del pueblo Wayuu, y para ello se considera importante avanzar en procesos pedagógicos que favorezcan la transmisión de las prácticas culturales propias. A través de planes de salvaguardia cultural, y permite enlazarlo con la práctica pedagógica propuesta. Manejo del bilingüismo y la base de la lengua materna, el desarrollo de prácticas de tradición oral

PÚBLICA

	permitirá en las otras poblaciones vivir las experiencias que planearán sus agentes educativos. Este hilo se enfoca en fortalecer la identidad cultural del pueblo Wayuu y cuenta con los siguientes objetivos: o Busca la transmisión cultural, el reconocimiento y el fortalecimiento del sistema normativo Wayuu por parte de la población participante. o Promueve diálogos interculturales que enriquezcan el trabajo conjunto entre la comunidad y el talento humano. o Pone en valor las costumbres y saberes tradicionales, complementándolos con otros conocimientos. o El talento humano de la Unidad de Atención debe reconocer los planes de vida de la comunidad • **Segundo Hilo: Cuidado propio, colectivo y del entorno** El hilo de Cuidado Propio resalta el bienestar integral del pueblo Wayuu desde el embarazo hasta la primera infancia, articulando saberes ancestrales, medicina tradicional y cuidado comunitario. Destaca el rol de la mujer, la familia y el linaje materno en la protección de la vida, el autocuidado y la crianza amorosa. Promueve la salud física, espiritual y emocional, el vínculo madre, hija, hijo, la vigilancia nutricional y el respeto por el territorio. Dentro de las acciones esperadas para el hilo se encuentran: • Se enfoca en la generación de sistemas micro territoriales de cuidado, respetando las prácticas culturales propias y el “buen vivir”. • Favorecer experiencias interculturales, con principios orientadores relacionados con la cosmovisión Wayuu, considerando involucrar a tías, tíos, madres y padres tanto en la planeación como en la ejecución de estas. • Considerando elementos favorecedores de la atención integral, como el juego, adecuación de espacios con materiales propios del territorio. • Círculos de saberes con mayoras, mayores, tías, tíos y partera conforme se requiera para el desarrollo de los encuentros. • Propiciar experiencias de exploración del medio y de capacidades y habilidades a partir del arte Wayuu, pintura con pigmentos naturales y música con instrumentos tradicionales, acompañados por relatos, orientaciones para la salud preventiva. • Desarrollo del plan pedagógico • Estrategia de cuidado propio y seguimiento comunitario nutricional. • Desarrollar los encuentros correspondientes a este hilo, teniendo en cuenta las prácticas pedagógicas, considerando acciones propias de la cosmovisión respecto a las prácticas de sanación y rituales como parte buen vivir. También aborda la discapacidad, buscando un intercambio de saberes que visibilice las capacidades y las posibilidades de acciones inclusivas • **Tercer Hilo: Seguridad y soberanía alimentaria**

PÚBLICA

	El objetivo principal del Hilo de Seguridad y Soberanía Alimentaria en la Guía de Atención Integral al Pueblo Wayuu es garantizar el derecho humano a la alimentación mediante un enfoque que respete la autonomía del territorio y la cultura propia. Dentro de las acciones esperadas para este hilo se encuentran: • Aporte de Nutrientes: se entregan RFPP con un aporte nutricional de acuerdo con las necesidades de las familias como complemento alimentario. Entregando dos tipos de raciones de acuerdo con la conformación de las familias, tipo A para familias con niñas y niños de primera infancia y tipo C para las familias sin niñas y niños menores de 5 años. • Recuperación Nutricional: se realiza seguimiento antropométrico (peso y talla) constante para identificar y atender oportunamente alertas de desnutrición aguda o riesgo de bajo peso. • Abastecimiento mensual de agua a cada una de las comunidades que conforman del la Unidad de Atención. • Territorialización de alimentos y fomento de preparaciones con alimentos tradicionales. • Promover prácticas de autonomía alimentaría vinculadas a saberes ancestrales. • Seguimiento nutricional y activación de rutas • Estrategia de cuidado propio y seguimiento comunitario nutricional. • Realizar los correspondientes encuentros favoreciendo el desarrollo de prácticas de las prácticas culturales asociadas a este hilo. • **Cuarto Hilo: Fortalecimiento comunitario** Este hilo es básico y está centrado en la implementación del sistema de normatividad Wayuu que es un conjunto de principios, normas, procedimientos y rituales empleados por las autoridades de la etnia para ordenar las relaciones entre sus clanes. Dentro de las acciones esperadas para este hilo se encuentran: • Fortalecer las prácticas culturales y comunitarias wayuu de gobierno propio, los espacios comunitarios de decisión y el ejercicio del control social ancestral del Pueblo Wayuu. • Promover la concertación, el diálogo intercultural y la articulación intersectorial para garantizar una atención integral, culturalmente pertinente y sostenible para la niñez y las familias wayuu. • Impulsa la preservación y transmisión de los saberes propios, así como el fortalecimiento de iniciativas culturales y comunitarias que aseguren la protección, el cuidado y la corresponsabilidad en la atención integral de niños, niñas y adolescentes. • Realizar los encuentros correspondientes a este hilo para fortalecer la pervivencia cultural, la asociatividad para la sostenibilidad y la autonomía conforme al sistema normativo Wayuu. • Fortalecer las iniciativas culturales y comunitarios, teniendo en cuenta el recurso asignado por vigencia por Unidad Ejecutiva, considerando los acuerdos realizados con las comunidades, teniendo en cuenta su continuidad y sostenibilidad. • Realizar acciones para fortalecer la consolidación del observatorio de derechos de la niñez y de las familias en cada una de las comunidades, considerando tener en cuenta la metodología Ayaawataa.

PÚBLICA

	• Así mismo, consideran los elementos necesarios para cada comunidad como referencia para la utilización del rubro de dotación. Por otro lado, en lo que respecta a la organización territorial de las Unidades de Atención, dentro de la propuesta se debe indicar, dónde se va a garantizar dentro de la ranchería, el lugar de uso para el desarrollo de atención, dónde se realizará la atención, atendiendo a las tener las siguientes condiciones físicas: • El espacio comunitario en la ranchería garantiza una movilidad mínima de 500 metros de distancia de la casa de la niña o niño. • Un espacio abierto y entechado. • Un espacio con fogón resguardado, sin acceso a niñas y niños. • Un espacio con baño. • Para uso de esta forma de atención. • Un espacio seguro para guardar elementos. Por consiguiente, la Unidad de Atención-UA-, estará conformada comunidades cercanas, de acuerdo con la organización territorial de la comunidad, la vecindad, la posibilidad de desplazarse y otros factores que la comunidad considere relevantes en esa organización. En relación con la operación de la atención integral para el pueblo Wayuu, se considera que, la Unidad Ejecutora, las Asociaciones, Organizaciones indígenas, juntas de acción o las Entidades Sin Ánimo de Lucro objeto de evaluación y verificación estas últimas siempre sean de continuidad, contribuyan en las actividades de implementación de la atención en los territorios, cuya Unidad de Atención-UA-, estará conformada por el número de comunidades que comprendan un total de hasta 170 familias, de acuerdo con la organización territorial de la comunidad, la vecindad, la posibilidad de desplazarse y otros factores que la comunidad considere relevantes en esa organización. En cualquier caso, cabe señalar que la población a atender corresponderá a las familias que en ellas vivan y permanezcan en los territorios, para un total de atención que se extiende hasta de 170 familias. La atención se brindará, conforme a las posibilidades que tenga la comunidad o comunidades que hagan parte de la unidad de atención, si tienen enramadas, o unidades comunitarias de atención (UCA), podrán usarlas para el desarrollo de los encuentros , igualmente si no las tienen se recomienda el uso de los recursos disponibles para los encuentros comunitarios, mediante el rubro de adecuación, asignado por unidad de atención, priorizando una de las comunidades que no cuenten con la posibilidad de un espacio comunitario para el desarrollo de los encuentros con niñas, niños, adolescentes , familias y comunidades concertada mediante acuerdo con las comunidades que conforman esta unidad y cumplen con el criterio de ausencia del espacio. La implementación de esta forma de atención puede potenciar el arreglo de enramadas o de los lugares comunitarios que las comunidades ancestrales dispongan para la atención para los encuentros con niñas, niños y adolescentes. La atención la podrá desarrollar las autoridades existentes en el espacio comunitario más adecuado que tengan considerando que el mismo sea seguro y enriquecido para el desarrollo de las experiencias pedagógicas. En relación al componente pedagógico, este se desarrollará en dos (2) apartados, los cuales se relacionarán a continuación: **PRIMERO:** se concentra en garantizar la educación inicial de la primera infancia a través de los proyectos socio pedagógicos de prácticas culturales, en los entornos donde crece el niño o niña o gestantes. La educación inicial y el fortalecimiento del desarrollo integral de

PÚBLICA

	niñas, niños y gestantes estarán implementados en los entornos: Hogar como principal, educativo, cultural y étnico. **SEGUNDO:** se enfoca en niños y niñas de infancia; y adolescentes. Allí, la propuesta debe definir qué prácticas en estos entornos, reconociendo sus intereses y potenciando su participación y reconocimiento de prácticas ancestrales, en el sentido de transmisión cultural, para fortalecer la pervivencia cultural del pueblo Wayuu. Lo anterior, en razón a los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones de las familias y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de grupos étnicos deben atender a las especificidades propias de los pueblos, acogiendo y ponderando, por un lado, el principio de interés superior del niño y, por el otro, el derecho a la existencia cultural alterna de los pueblos como sujetos colectivos. De igual forma cabe señalar que, dentro de la ejecución de estos contratos de aporte se tendrá una instancia denominada, “Comité técnico operativo (CTO)” cuya instancia, será la encargada de coordinar y dinamizar acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de aporte a celebrarse entre el ICBF y la Unidad Ejecutora designada; así mismo será la responsable de revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para garantizar una atención con calidad y manejo adecuado de los recursos, así como revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo denominado “orientaciones para la realización de los comités técnicos”, ahora bien, es importante tener en cuenta que la atención Wayuu busca brindar herramientas para el desarrollo flexible de procesos que contribuya a favorecer la promoción y garantía de los derechos de la niñez Wayuu y el cumplimiento de los indicadores de disminución de la desnutrición. En aras de favorecer una atención progresiva la atención para esta vigencia permitirá el desarrollo de acciones escalonadas durante la ejecución del contrato, con un plazo de 9,5 meses a partir de la firma e inicio del contrato, para la implementación y sus componentes, se plantea el accionar de esta atención de la siguiente manera: i. Alistamiento: 15 días mes de febrero (15 días) ii. Atención prioritaria: mes de febrero (1 mes) y mes de octubre (1 mes) iii. Atención integral plena: del mes de marzo al mes de mayo, receso junio y julio, continua atención mes de agosto y septiembre iv. Receso en la atención: dos meses, junio y julio coincidente con el receso escolar v. Cierre: 15 días del mes de noviembre En consecuencia de lo descrito en el presente estudio previo, de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación respectivo, y la invitación cerrada remitida a cada una de las Unidades Ejecutoras, tendiendo en cuenta su naturaleza jurídica y el cumplimiento de los criterios jurídicos y financieros definidos por la entidad, y con los cuales se considera, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio, se evidencia la necesidad de suscribir un contrato de aporte, con la finalidad de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES, CONFORME LO ORIENTADO EN LA GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES.”**

PÚBLICA

	La población participante o a la que se brindará atención se determinó en cumplimiento de la aplicación de los criterios de focalización del servicio por contratar, y conforme a la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como de un análisis adelantado por la Dirección de Planeación y Control de Gestión, de territorialización y caracterización, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, en el marco de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, en los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao del Departamento de La Guajira comunidades ubicada en la zona rural y cuya población sea Wayuu y habitante permanente, cuya atención integral a las niñas y los niños, deber ser prestada de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas considerando la prevalencia de sus derechos frente a los derechos ajenos, así como el interés superior que obliga a las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos De igual forma, dentro de la ejecución de estos contratos de aporte se tendrá una instancia denominada, Comité técnico operativo (CTO) será la instancia encargada de coordinar y dinamizar acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato celebrado entre el ICBF y la Unidad Ejecutora, revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la atención con calidad y manejo adecuado de los recursos, así como revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. Al respecto, es preciso tener en cuenta las disposiciones señaladas en el Anexo orientaciones para la realización de los comités técnicos. Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación respectivo, y la invitación cerrada, se perfeccionará el contrato de aporte, con la finalidad de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES, CONFORME LO ORIENTADO EN LA GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES.”** Por último, la población objeto de atención se determinó en cumplimiento de la aplicación de los criterios de focalización del servicio por contratar, y conforme a la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como de un análisis adelantado por la Dirección de Planeación y Control de Gestión, de territorialización y caracterización, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, en el marco de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, de estos municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao del Departamento de La Guajira. . En esta línea reiteramos nuestra misión como entidad del Estado Colombiano, que es brindar atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas considerando la prevalencia de sus derechos frente a los derechos ajenos, así como el interés superior que obliga a las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

PÚBLICA

	1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.
4. Alcance del objeto a contratar:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES, CONFORME LO ORIENTADO EN LA GUÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES."
5. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	<table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clases</th></tr><tr><td>93141500</td><td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr></table>
6. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: **Contrato de Aporte**. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.
7. Modalidad de selección:	Comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo." 1. Con base en la información contenida en el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento y la tipología de los contratos a celebrar, la modalidad de

PÚBLICA

	selección corresponde a Contratación Directa, con fundamento en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación directa está precedida por la realización de un proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública). En este contexto, y con base en el análisis de la oferta y la demanda realizada en el estudio del sector y en las conclusiones de este, se ha evidenciado la configuración de las siguientes causales para realizar invitación cerrada teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de contratación vigente del ICBF V7: • ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). (…) Literal (m) “Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”. • ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS (…) “Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.”
1. Justificación de los factores de selección:	Los factores de verificación de capacidad técnica, financiera y jurídica fueron definidos con base en lo indicado en el estudio del sector y en la invitación realizada, y correspondieron a: **I. <u>Verificación jurídica</u>** 1. CAPACIDAD JURÍDICA 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTASMANIFESTACIÓN DE INTERÉS (Formato 1). 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 4. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

PUBLICA

5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (formato 2).
6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
11. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DEMEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC
12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
13. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.
14. CONSORCIOSY UNIONESTEMPORALES (Formato3,4y 5según corresponda).
15. DOCUMENTOS ADICIONALES

II. <u>Verificación Financiera</u>

La verificación financiera, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.
Con el fin de que los indicadores financieros se ajusten al sector específico del servicio a contratar, la Dirección de Abastecimiento consultó la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 Entidades sin Ánimo de Lucro. Dicha información fue recolectada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y RUO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cuenta con información financiera de 168 ESALES, que hacen parte del RUO y que han sido operadores de diferentes modalidades de atención con objeto similar de la Entidad o que hacen parte del sector específico que indicaron proveer los servicios de bienestar social requeridos por ICBF.

La información recolectada es el insumo para determinar los indicadores financieros mínimos habilitantes para las contrataciones requeridas en el marco del alcance que se estudia en el presente documento.

La información analizada se consolida en el Anexo 4 Información para calcular los indicadores financieros de referencia e Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas.
Los anexos contienen la información de las cuentas contables del estado de Situación Financiera y los indicadores financieros.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros y las cuentas contables con las cuales se calculan:

PÚBLICA

- Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. “Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”.11

- Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la organización.

- Capital de Trabajo: Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una organización.

Teniendo en cuenta que en la muestra de organizaciones obtenida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron indicadores atípicos, se procedió a “normalizar” la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar.

La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

El promedio de cada uno de los indicadores con la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, queda de la siguiente manera:

	Promedio muestra normalizada		
	Índice de liquidez (veces)	Índice de endeudamiento	Capital de trabajo (pesos)
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	145,15	0,07	$591.952.426

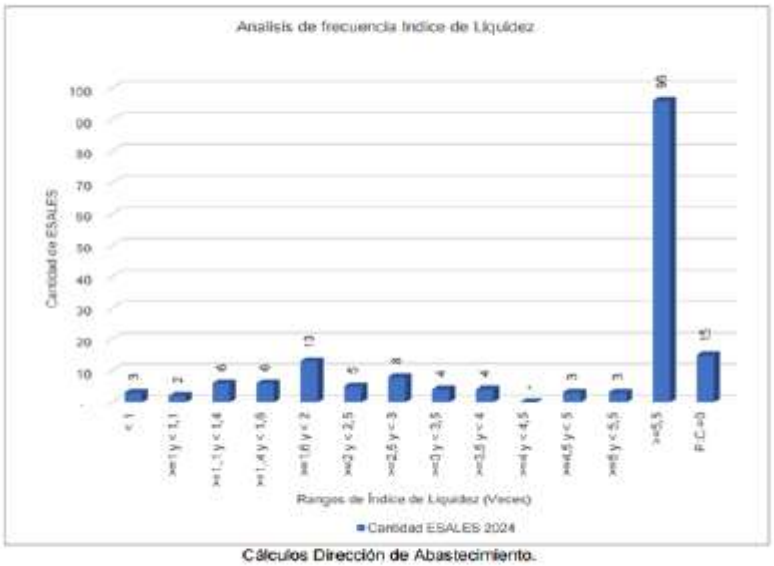
Fuente: Cálculos Dirección de Abastecimiento

Adicionalmente, se realizó un análisis de histogramas para cada uno de los indicadores financieros.
Lo anterior de acuerdo con la guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiencia, la cual sugiere como técnica de análisis de información los análisis gráficos, tales como gráfico de tallos y hojas, histograma, entre otros.

A continuación, se presentan las gráficas para cada uno de los indicadores financieros:

PÚBLICA

- Índice de Liquidez:



Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y de la gráfica anterior se concluye que para el año 2024 el 98,2% de las organizaciones analizadas tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1 vez.

Cálculos Dirección de Abastecimiento.
De la muestra analizada y de la gráfica anterior se concluye que para el año 2024 el 98,2% de las organizaciones analizadas tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1 vez.

- Índice de Endeudamiento



Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y del anterior histograma se evidencia que para el año 2024 el 99,4 % de las organizaciones analizadas cuentan con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,80.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De la muestra analizada y del anterior histograma se evidencia que para el año 2024 el 99,4 % de las organizaciones analizadas cuentan con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,80.

6.1. Definición de indicadores financieros propuestos para la vigencia 2026:
De acuerdo con los indicadores financieros analizados previamente en procesos de vigencias pasadas, a continuación, se sugieren los siguientes indicadores para la presente vigencias (2026), los indicadores se tomará evaluando la vigencia de los años 2023 y 2024.

En la calificación del estudio del sector se tomará el SMLV 2024 y quedando de la siguiente manera:

6.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:
Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:
• **Indicador de liquidez**: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:
1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Los indicadores

6.1.2. CAPACIDAD RESIDUAL
Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder.

Se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

PÚBLICA

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMI MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

Para determinar la Capacidad Residual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.

- Capacidad operativa: se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.

- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*INDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
1	0 SMMLV	11 SMMLV	1	0,80	100 SMMLV
2	Mayor a 11 SMMLV	111 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
3	Mayor a 111 SMMLV	222 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
4	Mayor a 222 SMMLV	444 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
5	Mayor a 444 SMMLV	888 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
6	Mayor a 888 SMMLV	En adelante	2	0,55	16.000 SMMLV

NOTA: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

III. Verificación técnica

Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando máximo TRES (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan como mínimo con 6 meses de experiencia. (aplica para nuevos oferentes)

• Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016:
"Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años".
• Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia.
• Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.
• Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

PÚBLICA

	Nota 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante. **Nota 2:** EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 60 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. **Nota 3:** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Formato 6 Experiencia habilitante de interesado, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el Formato 6 Experiencia habilitantes del interesado. **Nota 4: Si la Unidad Ejecutora es de continuidad no requiere nueva verificación técnica**
2. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**1. OBLIGACIONES DEL ICBF** 1.1 Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

PÚBLICA

	1.2 Comunicar oportunamente a la Unidades Ejecutoras, una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. 1.3 Comunicar a la Unidades Ejecutoras, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin. 1.4 Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la Unidades Ejecutoras y las condiciones de calidad establecidas. 1.5 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique. 1.6 Apoyar a la Unidades Ejecutoras en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes. 1.7 Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 1.8. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula. 1.9. Suministrar a la Unidad Ejecutora los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, de acuerdo con la programación mensual definida según el lineamiento del ICBF; y garantizar que, al momento de la entrega, se le informe el valor del alimento y cantidad de lo entregado, según la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 1.10 Prestar asistencia técnica y orientación a la Unidad Ejecutora para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende

PÚBLICA

como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. PARÁGRAFOSEGUNDO. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. PARÁGRAFO TERCERO. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD EJECUTORA

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos y la guía para la atención integral de gestantes, primera infancia, infancia y adolescencia, y familia, del pueblo Wayuú en territorios ancestrales en el departamento de La Guajira y anexos; así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, y la guía para la atención integral de gestantes, primera infancia, infancia y adolescencia, y familia, del Pueblo Wayuú en territorios ancestrales en el departamento de La Guajira, anexos y demás normatividad que le aplique.

2.3. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en las Guías para la focalización de usuarios que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la Unidad de servicio actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

2.5. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

PÚBLICA

	2.6. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; PARÁGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos. 2.7. La Unidad Ejecutora debe contar con una sede u oficina en el l departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera. 2.8. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la Unidad Ejecutora deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021 y el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el “Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF” o el documento que lo modifique o sustituya. 2.9. Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 2.10. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 2.11. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños, mujeres gestantes, adolescentes garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos. 2.12. Garantizar que, en las Unidades de Atención, se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

PÚBLICA

2.13. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños, adolescentes y mujeres gestantes.

2.14. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios dispuesto para ello, o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la Unidad Ejecutora deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, en el Formato dispuesto para ello, o en el Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido o el documento que lo modifique o sustituya.

2.15. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.16. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.17. Realizar las dos socializaciones de los servicios, una al inicio y otra al final de la ejecución contractual, de acuerdo con la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia y el anexo de orientaciones para la realización de las jornadas de socialización de los servicios y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.18. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.19. Aportar cuando aplique las contrapartidas y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por la Unidad Ejecutora que haya lugar.

2.20. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes y guías relativos a la ejecución del objeto contratado.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA

PÚBLICA

3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE ALISTAMIENTO.

3.1.1. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con la ETAPA DE ALISTAMIENTO, de conformidad con lo descrito en la Guía para la atención integral.

3.2.1.3. Implementar la guía de Atención Integral al Pueblo wayuu en las Unidades de Atención correspondientes al Centro Zonal # 7 Uribia del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los periodos de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en la Guía Orientadora de la atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. La atención de los usuarios se dará conforme a la distribución de UA, comunidades y familias asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UA	COMUNIDADES	FAMILIAS
Guía de Atención Integral al Pueblo Wayuu	1,13	5	192

La información detallada de la atención y las asignaciones presupuestales por componente de la atención se presentan como anexo al presente EP y podrán ser ajustados previa aprobación de la supervisión del contrato y evaluando las condiciones territoriales y operativas que así lo determinen. En ningún caso podrá excederse el valor total del contrato.

3.2.1.3 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios.

3.2.1.4 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la Unidades de Atención.

3.2.1.5 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Guía para la atención integral de gestantes, primera infancia, infancia y adolescencia, y familia, del pueblo Wayuú en territorios ancestrales en el departamento de La Guajira, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

3.2.6 Obligaciones del registro y presentación de información:

3.2.6.1 Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, de acuerdo en la en la Guía para la atención integral de gestantes, primera infancia, infancia y adolescencia, y familia, del pueblo Wayuú en territorios ancestrales en el departamento

PUBLICA

	de La Guajira, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención y documentos complementarios. 3.2.6.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). 3.2.6.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. 3.2.6.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las Unidad de Atención al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la Unidad de Atención. 3.2.6.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defínala información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante. 3.2.6.6 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Atención con la fecha real del inicio delaatención,paralo cualdeberecolectarlaautorizacióndelos padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. 3.2.6.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según la Guía de Atención Integral, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 3.2.6.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la Unidad Ejecutora tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. 3.2.6.9 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario

PÚBLICA

	o integrantes del grupo familiar, agentes educativos comunitarios, para que se realice la correspondiente actualización del registro, de acuerdo en la en la Guía para la atención integral de gestantes, primera infancia, infancia y adolescencia, y familia, del pueblo Wayuu en territorios ancestrales en el departamento de La Guajira, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención y documentos complementarios. 3.2.6.10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la Unidad Ejecutora deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. 3.2.6.11 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo, mediante el registro de participación diseñado para el reporte de la atenciones en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del registro de participación digital, la Unidad Ejecutora deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada y el registro de información en la atención de los beneficiarios. 3.2.6.12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las unidades de atención de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. 3.2.6.13 Diligenciar y firmar el formato de “Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente”, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la Unidad Ejecutora, no sea posible registrar en el Sistema de Información, en las plataformas tecnológicas queel ICBFdefinala toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la Unidad Ejecutora deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la Unidad Ejecutora deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Unidad Ejecutora de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos, tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación. 3.2.7 Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 3.2.7.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores de recursos de cofinanciación cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma deejecucióndeestas. Cuando los conceptos degasto de la

PUBLICA

	contrapartidase hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la Unidad Ejecutora deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la Unidad Ejecutora requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. 3.2.7.2 Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del este; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. 3.2.7.3 Disponer de una cuenta de ahorros donde se llevará a cabo el uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La Unidad Ejecutora se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada a través de las Resoluciones 8300 del 4 de noviembre de 2021 y la Resolución 3944 del 9 de agosto de 2022 y las que la modifiquen. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de apertura de una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez seacomunicada al operadoro al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. 3.2.7.4 Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 3.2.7.5 Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.

PÚBLICA

	3.2.7.6 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la Unidad Ejecutora para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la Unidad Ejecutora informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 3.2.7.7 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 3.2.7.8 Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, cuando aplique, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. 3.2.7.9 Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La Unidad Ejecutora deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. 3.2.7.10 Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por las cuotas de participación para el servicio Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas. 3.2.7.11 Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. 3.2.7.12 Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. 3.2.7.13 Garantizar el cubrimiento de la póliza de seguro en caso de accidentes a los usuarios del servicio, desde el primer día de atención y vinculación al Sistema de Información Cuéntame en el servicio, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del

PÚBLICA

	contrato y sus respectivas modificaciones y entregaralsupervisor delcontratoelrespectivo soporte de pago cuando aplique. 3.2.7.14 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 3.2.7.15 Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato de aporte, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. 3.2.7.16 Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la Unidad Ejecutora. 3.2.7.17 Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. 3.2.7.18 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto enelpresente contrato, se realizará otro sí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos. 3.2.8 Obligaciones Talento Humano 3.2.8.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones en materia del talento humano dispuestas en la Guía de Atención Integral y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. Contratar y disponer del personal idóneo para la atención acorde a lo definido en esta Guía de Atención Integral al pueblo Wayuu. 3.2.8.2 Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, del personal requerido para el cumplimiento del objeto de este contrato, en el marco de la Guía de Atención Integral. 3.2.8.3 Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Unidad Ejecutora contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. PARÁGRAFO PRIMERO. Será causal de sanción de multa la omisión o el incumplimiento injustificado de la presente obligación; dicha sanción consistente en multa será equivalente al valor de medio (½) salario mínimo legal mensual vigente. Dicha sanción será impuesta previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio regulado por Ley 1437 de 2011.

PUBLICA

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la Unidad Ejecutora la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s)con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

3.2.9 Obligaciones del Administrativo y de Gestión.

3.2.9.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones de la guía de Atención Integral las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

3.2.9.2 Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

3.2.9.3 Tener en cuenta como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, la Guía técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y documentos que los modifiquen o sustituyan.

3.2.9.4 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.2.9.5 Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.

3.2.9.6 Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos.

3.2.9.7 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato.

3.2.9.8 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el “Formato Inventario de Dotaciones” en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial

PÚBLICA

	en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. 3.2.9.9 Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. 3.2.9.10 Relacionar en acta y en el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la Unidad Ejecutora puestos a disposición de las Unidades de Atención. 3.2.9.11 Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la Unidad de Atención, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la Unidad Ejecutora y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 3.2.9.12 Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 3.2.9.13 Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS o UA, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la Unidad Ejecutora deberá presentar en los siguientes 5 días hábiles al supervisor de contrato el "Formato Acta de Recibo de Bienes" en su versión vigente y el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La Unidad Ejecutora será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFOTERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Unidad Ejecutora será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por

PÚBLICA

peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO QUINTO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

3.2.10 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:

3.2.10.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y "Anexo- cumplimiento de las normas de compras públicas locales de alimentos" adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

3.2.11 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.

3.2.12 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

3.2.13 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para el modelo propio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

PÚBLICA

	3.2.14 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 3.2.15. Informar al ICBF – supervisión de manera oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes 3.2.16 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 3.2.17 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 3.2.18 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional alas unidades ejecutoras de servicios en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 3.2.19 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 3.2.20 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 3.2.21 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 3.2.22 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 3.2.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias

PÚBLICA

	para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 3.2.24 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. 3.3 OBLIGACIONES DURANTE LAS FASE DE CIERRE. Para todos los escenarios en la fase de cierre, la Unidad Ejecutora debe garantizar el proceso de limpieza, desinfección de los elementos existentes en cada Unidad de atención, además realizar el control de plagas y vectores en la Unidad, y agotar las actividades requeridas para la consecución de los siguientes entregables: • Carpetas de documentación de los usuarios del servicio (niñas, niños y mujeres gestantes). • Reporte del sistema de información Cuéntame con las unidades de atención y los usuarios que hicieron parte de la atención durante la vigencia contractual. • Proceso de inducción con soportes de su ejecución. • Plan de cualificación del talento humano con soportes de su ejecución. • Directorio de usuarios del servicio y directorios de instituciones para activación de rutas y en caso de emergencia. • Actas de jornadas de socialización, listado de asistencias y base de datos de los integrantes del comité de control social. • Evidencia de control de plagas y vectores de la Unidad de atención. • Inventario general de los bienes devolutivos de los elementos existentes en cada Unidad de atención. • Entrega de los elementos clasificados, limpios y desinfectados. Cumplidas las obligaciones relacionadas con dotación, especialmente la que atiende al trámite del acta de entrega de los bienes recibidos para la operación o adquiridos con recursos del ICBF, o que se encuentre inventariada, se pondrán a disposición del supervisor/interventor para que se impartan las indicaciones sobre su custodia o la restitución a la persona natural o jurídica que determine el ICBF. Estas orientaciones podrán extenderse a los entregables, una vez verificado el cumplimiento de las actividades correspondientes. 4.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

PÚBLICA

	4.1 Eje de calidad. 4.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 4.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 4.1.3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4.1.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio 4.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual 4.1.6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. 4.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. 4.2 Eje de seguridad de la información. 4.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 4.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisordelcontratounavezsefirme el contrato. 4.2.3Informaralsupervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato 4.2.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 4.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 4.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 4.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 4.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 4.4 Eje ambiental. 4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la

PUBLICA

	ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 4.4.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 4.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4.4.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 4.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 4.4.6 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 4.4.7 Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.
3. Comité Técnico	Para garantizar la efectiva ejecución de las actividades y obligaciones definidas en los contratos suscritos para la atención integral al pueblo Wayuu, se conformará un Comité Técnico Operativo de Seguimiento, este comité se define como la instancia encargada de coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato; así como revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada ejecución del contrato y la prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo de Seguimiento estará conformado por, al menos, cuatro actores clave: un representante de la Sede Nacional del ICBF, un delegado de la Dirección Regional o del Centro Zonal designados por escrito por el/la director(a) Regional, el representante legal o delegado de la Unidad Ejecutora (UE) y un representante designado por escrito por parte de la comunidad para la realización de control social. Además, podrán participar otros/as servidores/as públicos/as o funcionarios/as de las dos partes, cuando de común acuerdo así se considere. Para poder sesionar, el comité deberá cumplir con el Quorum, correspondiente a la mitad más uno de los participantes anteriormente mencionados, contando siempre con la participación obligatoria del representante de la Sede Nacional del ICBF. En estos espacios se presentan las evidencias de las entregas de los productos por parte de la Unidad Ejecutora, correspondientes a los desembolsos, por lo cual es fundamental orientarse por la Guía para la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira, los estudios previos, expedientes contractuales y memorandos de la Sede Nacional con el fin de verificar y contrastar los insumos presentados frente a lo descrito en dichos documentos. De igual manera, en esta instancia se sugiere, revisa y formula recomendaciones que se registran en acta, las cuales el/la supervisor/a del contrato de conformidad con su competencia puede o no considerar para la toma de las decisiones-, sin comprometer el carácter consultivo de estos espacios. NO corresponde a quienes integran el Comité Técnico Operativo, entre ellas al representante de la Sede de nivel nacional, tomar decisiones que son competencia directa de el/la supervisor/a. En caso de que las recomendaciones del Comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerite la modificación contractual, el Comité lo sugerirá al/la supervisor/a, quien, si lo considera pertinente, deberá elaborar una justificación detallada y

PUBLICA

	remitirla, junto con los soportes correspondientes, a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional, según corresponda, para su revisión y eventual aprobación en el menor tiempo posible. Desarrollo de los Comités técnicos operativos de seguimiento: De acuerdo con lo expresado en los Estudios Previos del contrato, en el marco de la obligaciones contractuales, la realización del Comité técnico es imprescindible y sesionará mínimo una vez previo a cada uno de los desembolsos o cuando se requiera de manera extraordinaria, y deberá programarse un comité por cada desembolso. Los Comités Técnicos Operativos extraordinarios aplicarán cuando las necesidades del servicio lo ameriten, y en virtud de la gravedad de las situaciones evidenciadas, el/la supervisor/a del contrato podrá programar la realización de diálogos con la Unidad Ejecutora para acordar la asunción de compromisos y toma de medidas inmediatas que eviten la paralización del contrato y la afectación de los derechos de los usuarios y usuarias del servicio. El/la supervisor del contrato o quien el designe deberá remitir el cronograma de comités a los profesionales que acompañan los comités técnicos operativos de seguimiento, la semana inmediatamente anterior coincidiendo con el calendario establecido para los desembolsos y la legalización de cuentas, así mismo deberá remitir el enlace de conexión mediante correo electrónico, adjuntando en la convocatoria el enlace del aplicativo en dónde deben estar cargados los productos correspondientes al desembolso respectivo, con el fin de contar con la información de manera oportuna para el seguimiento a la ejecución. En aras de contar con la debida trazabilidad del proceso, se debe grabar la reunión de Teams (plataforma Microsoft y canal oficial ICBF) y realizar el acta y lista de asistencia debidamente firmada, dado que estos hacen parte de los insumos de apoyo para la toma de decisiones de el/la supervisora del contrato, así como para la trazabilidad del proceso ante los entes de control o instancias que así lo requieran. El director de la Regional La Guajira, designará por escrito la Secretaría técnica del comité, la cual tendrá como función la convocatoria de los comités, la elaboración de las actas y la creación de un repositorio oficial para las mismas. Igualmente, dentro de sus responsabilidades, posterior a la sesión del Comité deberá remitir el acta a los participantes para la respectiva revisión y validación. Es importante resaltar que, los profesionales delegados desde la Sede Nacional deberán contar con copia de estos documentos por Centro Zonal según el acompañamiento que se realice a estos comités y con el acceso al repositorio de las actas para el seguimiento. A continuación, se presentan las actividades centrales que se realizan dentro de un comité técnico operativo: ✓ 1. Lectura y seguimiento a los compromisos del acta anterior (cuando aplique). ✓ 2. Seguimiento a las obligaciones contractuales según corresponda, analizándolas de manera independiente, así como realizar un análisis integral de la ejecución contractual. ✓ 3. Definir los aspectos que se verificarán para cada una de las obligaciones, que permitan evidenciar y soportar las actividades realizadas. ✓ 4. Revisar y emitir recomendaciones, en términos técnicos y operativos de los productos derivados de la implementación de la atención al pueblo wayuu para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

✓ 5. Realizar el seguimiento de las obligaciones contractuales y generar alertas en el marco de esta instancia, en el caso de que proceda un posible incumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora.
✓ 6. Permitir la participación de un representante de la comunidad que ejerza el control social, realizando el seguimiento a los compromisos y generando alertas frente a factores que puedan influir en el cumplimiento de las actividades contractuales.
✓ 7. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los productos a presentar por parte de la Unidad Ejecutora.

Con el propósito de realizar seguimiento a los compromisos y el buen uso de los recursos públicos, que permitan la transparencia, eficiencia y sobre todo el fortalecimiento de las familias y comunidades en aspectos de control y vigilancia fiscal.

El propósito del mecanismo de control social es que el comité genere de manera oportuna alertas al operador y al ICBF frente a factores internos o externos que pueden afectar positiva o negativamente el cumplimiento de los resultados de las acciones contempladas en cada uno de los componentes de la modalidad, y brinde recomendaciones para el adecuado desarrollo del proyecto.

Nota: En concordancia con lo establecido en la G6.Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscrito por el ICBF el/la supervisor/a está facultado/a para solicitar a la Unidad Ejecutora informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, La/el supervisor/a del contrato debe advertir oportunamente a la Unidad Ejecutora y por el canal oficial del ICBF en caso de llegar a presentarse posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales, y solicitarle acciones correctivas, siempre estipulando en su comunicación un plazo perentorio para el cumplimiento de estos plazos, se realizará seguimiento en el comité y se documentará en el acta el avance o estado de la ejecución contractual.

La siguiente tabla sintetiza las funciones del Comité Técnico Operativo de Seguimiento:

Categoría	***Funciones***
Planeación	*Revisar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, asegurando su coherencia con el objeto contractual.* *Definir el cronograma de reuniones del Comité para la entrega, seguimiento y revisión de informes, productos y documentos asociados a la ejecución del contrato.*
Gestión de información y comunicación	*Garantizar un flujo eficiente de información entre las partes involucradas en la ejecución del contrato.* *Convocar de común acuerdo, a entidades o personas externas que puedan aportar al desarrollo de las reuniones del Comité.* *Llevar un registro detallado de las recomendaciones emitidas por el comité técnico*

PÚBLICA

		operativo mediante actas oficiales, asegurando la trazabilidad de los acuerdos.
	Acompañamiento técnico y operativo	*Orientar técnicamente para el desarrollo de las fases de atención integral con enfoque diferencial al Pueblo Wayuu, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del contrato.* *Actuar como instancia consultiva y de apoyo para resolver dificultades operativas y técnicas durante la ejecución del contrato.*
	Seguimiento	*Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el contrato, identificando alertas y proponiendo soluciones oportunas.* *Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y financiera de los meses correspondientes a cada desembolso* *Formular observaciones y recomendaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales presentadas en el repositorio dispuesto para tal fin.* *Realizar seguimiento a las acciones realizadas por la Unidad Ejecutora en caso de reportarse casos de niñas o niños fallecidos, con desnutrición o en riesgo de desnutrición.*
	Discusión de modificaciones y cumplimiento normativo	*Evaluar y recomendar ajustes necesarios a la propuesta técnica operativa o al contrato, considerando las necesidades del contexto y las dinámicas propias de cada territorio.* *Revisar y emitir conceptos sobre modificaciones contractuales de tipo técnico, operativo y financiero, remitiendo las recomendaciones justificadas al supervisor/a para que si este lo considera viable y lo aprueba realice el trámite ante las instancias que corresponda.* *Velar por el cumplimiento adecuado, transparente y conforme a la normativa aplicable de todas las acciones desarrolladas en el marco del contrato.* *En caso de generarse algún requerimiento o sancionatorio por parte del supervisor en el marco de la ejecución del contrato, deberá socializarse en el Comité Técnico Operativo.* *Las demás que la supervisión de contratos considere necesarias abordar, en el marco del*

PÚBLICA

	seguimiento en la calidad, oportunidad y mejora en la atención.
4. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta 9, 5 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución de los contratos de aportes será en el municipio de Uribia,La Guajira **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio asociado a la zona asignada para la ejecución del contrato.
6. Valor estimado del contrato / convenio :	El valor total del presente contrato de aporte para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 824.366.636), discriminados de la siguiente manera: La suma de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 808.202.584) como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** Como aporte de contrapartida, la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.164.052) aportada por el se destinarán al a la atención de niños y niñas en las condiciones que el ICBF estime procedentes. El 100% de la contrapartida (2%) se ejecutará bajo la siguiente estructura: 25% para apoyos complementarios de gestión en los roles que se consideren aportarían a la atención. 25% para equipos antropométricos 50% para transportes, gastos bancarios e imprevistos. Valores estimados conforme al ejercicio realizado con la Dirección de Abastecimiento de estudios de sector y estructura de costos y validados para la implementación de la atención vigencia 2025. **NOTA 1:** Los bienes no fungibles o consumibles adquiridos con cargo a los recursos de contrapartida serán de propiedad de las unidades operativas del ICBF y al finalizar el plazo de ejecución pactado **NOTA 2:** El valor de los contratos se respalda por la disponibilidad presupuestal y con el certificado de vigencias futuras, relacionados en la plataforma SECOP II. **NOTA 3**: "El presente valor corresponde a la proyección de unidades de atención y familias estimadas a partir de la información aportada den la zonificación anexa a las invitaciones emitidas por la dirección Regional La Guajira. El valor final ejecutado corresponderá a la

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>verificación realizada en el ejercicio de la supervisión y de conformidad con los registros administrativos derivados de la prestación efectiva del servicio. Para estos efectos el supervisor del contrato deberá realizar una mesa de definición de coberturas con el contratista a más tardar al finalizar el primer mes de ejecución del contrato, y previo a la realización del primer desembolso.

Con la definición de coberturas se definirán los valores correspondientes a cada uno de los desembolsos establecidos en el contrato; la diferencia quedará definida para posibles reducciones o aumentos de coberturas o necesidades del servicio que se concerté entre el supervisor y el contratista, avalado por el comité técnico operativo" En cada uno de los desembolsos deberán generarse las revisiones de coberturas y registros administrativos para estimar los valores reales ejecutados y adelantar los descuentos a que haya lugar. En cualquier caso, no puede efectuarse ninguna ampliación de cobertura sin la respectiva autorización del supervisor del contrato y la posterior modificación del contrato.</td></tr>
<tr><td>7. Fuente de los recursos:</td><td>El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>8. Forma de pago o desembolso:</td><td>Para efecto de aprobación de cada desembolso, se requiere previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Los recursos aportados por el ICBF se pagarán de acuerdo con el siguiente plan de desembolsos, previa entrega de los productos definidos para cada uno, junto con la aprobación por parte del supervisor del contrato. Es importante aclarar que el rubro de talento humano en esta vigencia se incorpora a la ejecución del contrato gradualmente de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira” y su anexo de estimación presupuestal, cuya distribución por rubro durante la ejecución del contrato se muestra en la siguiente tabla:

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS A LO LARGO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN
<table>
<tr><td rowspan="3">COMPONENTE / DESEMBOLSO</td><td>1ro.</td><td>2do.</td><td>3ro.</td><td>4to.</td><td>5to.</td><td>6to.</td><td></td></tr>
<tr><td>MES 1</td><td>MES 2</td><td>MES 3</td><td>MES 4</td><td>MES 5</td><td>MES 6</td><td>MES 7</td><td>MES 8</td><td>MES 9</td><td>MES 10</td><td>MES 11</td></tr>
<tr><td>FEB</td><td>MAR</td><td>ABR</td><td>MAY</td><td>JUN</td><td>JUL</td><td>AGO</td><td>SEP</td><td>OCT</td><td>NOV</td><td>DIC</td></tr>
<tr><td></td><td>Alistamiento</td><td></td><td>Cierre</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
15 días</td></tr>
</table>

PÚBLICA

TALENTO HUMANO	CANTIDAD										
Líder pedagógico	**0,5**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**0,5**	
Agente Educativo Comunitario	**4**	**8**	**8**	**8**			**8**	**8**	**4**		
Gestor de alimentos		**2**	**2**	**2**			**2**	**2**			
Dinamizador comunitario		**2**	**2**	**2**			**2**	**2**			
Promotor de cuidado	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**2**	**2**	**1**		
Nutricionista	**0,5**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**		
Coordinadora (r) técnica (o) del proyecto	**1**	**1**	**1**	**1**			**1**	**1**	**1**	**0,5**	
Profesional administrativo y financiero	**1**	**1**	**1**	**1**			**1**	**1**	**1**	**0,5**	
Gestor de Datos	**1**	**1**	**1**	**1**			**1**	**1**	**1**	**0,5**	

COMPONENTE / MES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

ABASTECIMIENTO AGUA	ENTREGAS										
Abastecimiento de agua potable	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**		

POLIZA	RECONOCIMIENTO (UA- Familias * 4 Integrantes Promedio)										
Póliza seguro	**1**										

PÚBL

PROYECTOS P. - INICIATIVAS C.	**RECONOCIMIENTO (1 vez por UA)**										
Proyectos pedagógicos para el desarrollo de los encuentros con Gestantes, primera infancia, infancia y adolescencia.		**1**									
Iniciativa comunitaria		**1**									

ADECUACIONES	**RECONOCIMIENTO (1 vez por UA)**										
Adecuaciones para el mejoramiento de las unidades de atención		**1**									

DOTACIÓN	**RECONOCIMIENTO (1 vez por UA)**										
Dotación		**1**									

RFPP	**ENTREGAS (Por Familia)**										
RFPP TIPO A	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**		
RFPP TIPO C		**1**	**1**	**1**			**1**		**1**		

GASTOS OPERTATIVOS	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	

	FEB	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**

DESEMBOLSO	**PERIODO**	**VALOR**
1	**Culminada la fase de alistamiento**	Se pagará el valor correspondiente al plan de trabajo y cronograma que equivale a: ($ 80.529.459) 1. El valor correspondiente para el primer desembolso (mes 1) del equipo de trabajo requerido para la fase de alistamiento, de acuerdo con la tabla de distribución de costos.

PÚBLICA

			2. El valor del primer mes del rubro gastos operativos. 3. El valor del primer mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 4. El valor total del rubro póliza de seguros. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por la supervisión del contrato.
	2	**Culminado primer mes ejecución contrato.**	Se pagará el valor correspondiente a: ($ 112.670.454) 1. El valor total del rubro Proyectos Pedagógicos. 2. El valor total del rubro fortalecimiento de soberanía alimentaria y prácticas artesanales. 3. El valor total del rubro Adecuaciones, cuando aplique. 4. El valor del segundo mes del aporte para la seguridad alimentaria. 5. El valor del segundo y tercer mes del rubro gastos operativos. 6. El valor correspondiente a los dos primeros meses de abastecimiento de agua potable. 7. El valor de los perfiles del rubro de talento humano, correspondientes al segundo desembolso (mes 2) de acuerdo con la tabla de distribución de costos. 8. El valor total del rubro Dotación, cuando aplique. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor, menos los descuentos e inejecuciones que apliquen para el periodo, los cuales deben quedar consignados en la respectiva acta de legalización de cuentas.
	3	**Culminado el tercer mes de ejecución del contrato**	Se pagará el valor correspondiente a: ($ 204.047.798) 1. El valor del tercer y cuarto mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2. El valor del cuarto y quinto mes del rubro gastos operativos. 3. El valor del tercer y cuarto mes del rubro abastecimiento de agua potable. 4. El valor de los perfiles del rubro de talento humano, correspondientes a los meses 3 y 4 de acuerdo con la tabla de distribución de costos. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor, menos los descuentos e inejecuciones que apliquen para el periodo, los cuales deben quedar consignados en la respectiva acta de legalización de cuentas.
	4	**Culminado el quinto mes de ejecución del contrato.**	Se pagará el valor correspondiente a: ($ 119.846.446) 1. El valor del quinto y sexto mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2. El valor del sexto y séptimo mes del rubro gastos operativos.

PÚBLICA

			3. El valor del quinto y sexto mes del rubro abastecimiento de agua potable. 4. El valor de los perfiles del rubro de talento humano, correspondientes a los meses 5 y 6 de acuerdo con la tabla de distribución de costos. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor, menos los descuentos e inejecuciones que apliquen para el periodo, los cuales deben quedar consignados en la respectiva acta de legalización de cuentas.
	5	**Culminado el séptimo mes de ejecución del contrato**	Se pagará el valor correspondiente a: ($ 231.831.374) 1. El valor del séptimo y octavo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2. El valor del octavo mes del rubro gastos operativos. 3. El valor del séptimo y octavo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4 El valor de los perfiles del rubro de talento humano, correspondientes a los meses 7, 8 y 9 de acuerdo con la tabla de distribución de costos. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor, menos los descuentos e inejecuciones que apliquen para el periodo, los cuales deben quedar consignados en la respectiva acta de legalización de cuentas.
	6	**Culminado el noveno mes de ejecución del contrato**	Se pagará el valor correspondiente a: ($ 59.277.053) 1. El valor del noveno y décimo mes del rubro gastos operativos. 2. El valor del noveno mes del rubro abastecimiento de agua potable. 3. El valor de los perfiles del rubro de talento humano, correspondientes al mes 10 de acuerdo con la tabla de distribución de costos. 4. El valor del noveno mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor, menos los descuentos e inejecuciones que apliquen para el periodo, los cuales deben quedar consignados en la respectiva acta de legalización de cuentas.

REQUISITOS DE DESEMBOLSO

PRIMER DESEMBOLSO:

Culminada la fase de alistamiento.

• El contratista deberá, remitir la relación del 100% del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor del contrato mediante el acta

PÚBLICA

	respectiva. Así mismo el cargue del equipo de la fase de alistamiento en la plataforma dispuesta por el ICBF. • El Contratista deberá remitir la evidencia de la afiliación al sistema de seguridad social del talento humano contratado para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas definidas en el contrato. • Reporte de información con calidad del 100% de las unidades de atención habilitadas, con el nombre de la comunidad, matriz de usuarios con su respectiva caracterización y georreferenciación y demás variables de ubicación, en los formatos institucionales y con el respectivo cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. Unidad no registrada no podrá ejecutar recursos o ser reconocidos. • Presentar la Propuesta Técnica Operativa, socio pedagógica y financiera con plan de trabajo y cronograma, que contenga las temáticas a trabajar en este hilo, materiales requeridos, frecuencia y duración de los encuentros y participantes acorde con lo establecido en el documento vigente: "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira". Dicha propuesta debe estar avalada por el Comité Técnico Operativo y aprobada por el Supervisor. • Presentar el presupuesto aprobado por el Supervisor, requerido para la ejecución del contrato, con base en la canasta vigente y la propuesta técnica operativa aprobada. • Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina, solicitada en cada unidad de atención con su respectiva acta de aprobación. • Actualización caracterización población participante. • Revisión y actualización del Plan Operativo, con proyección de fechas para acuerdo de realización de encuentros. • Informe de seguimiento nutricional preliminar de niñas y niños en riesgo de desnutrición y acciones de seguimiento realizadas. • Toma de medidas antropométricas a las niñas y niños de primera infancia con riesgo de desnutrición, identificados durante la vigencia anterior. • Plan de seguimiento nutricional, según atención reunida por niñas y niños. • Plan financiero ajustado por ciclos e hilos que estructuran la atención. • Plan operativo ajustado conforme a las acciones de la guía de atención integral al pueblo wayuu vigente para este contrato. • Actas y listados de asistencia de socialización de la guía de atención integral a las autoridades, familias y comunidades participantes de la atención. • Actas y listados de asistencia en los que se relacionan los acuerdos realizados con las comunidades con las personas delegadas y representantes de cada comunidad, en los se registra las decisiones consideradas respecto a la población que hace parte de la atención, las posibles alertas por división de familias, familias de otras comunidades que no hacen parte de la zona, entre otros aspectos que requieren de una medida en el marco del sistema normativo del Pueblo wayuu, socialización del plan operativo, fechas y lugar de entregas de las RFPP, mapeo territorial para el desarrollo de los encuentros infantiles, con adolescentes, familiares y comunitarios, en especial para identificar los espacios comunitarios para brindar la atención y revisar las comunidades que tendrían atención en el hogar. • Presentación de hojas de vida del equipo territorial a las comunidades y acta de acuerdos para la selección de los perfiles, cumpliendo los criterios expuestos en la guía de atención para no poner en riesgo la calidad de la atención. • Acta participación en el espacio mecanismo territorial para la identificación y constatación de las familias participantes en las comunidades de las UA.

PÚBLICA

	• 14. Acta y listado de asistencia de participación en la destinación de recursos para la dotación, así como de los proyectos pedagógicos y la iniciativa cultural y comunitaria, realizados con todas las comunidades que conforman la Unidad de atención. • 15. Entrega de la RFPP (tipo A) a las familias priorizadas con niñas y niños de primera infancia. • 17. Reporte entrega de agua a cada una de las comunidades que hacen parte del contrato y conforman la Unidad de Atención. Ajuste y actualización participantes de la atención en la plataforma registro CUENTAME. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Culminado el primer mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación: Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano contratado para la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la supervisión, mencionando su nombre completo y número de identificación. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente. • Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al primer mes, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato de acuerdo con el ciclo estipulado en la “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”. • Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para la legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, con las condiciones de gestión documental del ICBF. • Entrega de los certificados de calibración y hoja de vida de los instrumentos para la toma de datos antropométricos (toma de talla y peso) de los beneficiarios de acuerdo con las características definidas por la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales, en su versión más actualizada. • Evidencias de los avances del plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras). • Presentar soporte de la constitución de la póliza de cobertura de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de las Unidades de Atención (carátula firmada, soporte de pago junto con listado de beneficiarios) de acuerdo con las orientaciones técnicas referidas en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira” • Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención y las respectivas actas y listados de asistencia de verificación o de las interventorías realizadas al punto de Bienestarina cursadas durante el periodo cuando aplique. • Informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique. • Propuesta y esquema para la atención de niñas y niños priorizados para el desarrollo de este momento. • Plan de la propuesta pedagógica para la atención durante la vigencia. • Reporte implementación al plan de abordaje para el seguimiento nutricional. • Registro del desarrollo de las experiencias pedagógicas realizadas, conforme a la propuesta realizada para la atención a la población priorizada.

PÚBLICA

	• Registro actualizado de la toma de medidas antropométricas. • Actas y listados de asistencia de los acuerdos realizados con las autoridades y representantes de cada una de las comunidades participantes para favorecer la selección de prácticas culturales a desarrollar en el marco de los encuentros de la atención; definir como se darán los encuentros. • Registro con definición de las sabedores y sabedores que desde el ejercicio de corresponsabilidad comunitario acompañará los encuentros especialmente los relacionados con el hilo de pervivencia cultural. • Esquema de visitas de acompañamiento a las familias para las buenas prácticas de los alimentos entregados en la RFPP tipo A, y que serán realizadas por la gestora de alimentos. • Soportes como actas y listados de asistencia y listados, de la socialización de la guía operativa de atención integral. • Soporte de asistencia de niñas, niños, adolescentes y familias a los encuentros planteados • Soporte de entrega de las RFPP tipo A según el momento atención prioritaria que incluya video y registro fotográfico, formato de entrega con firma de la persona que recibe la ración. • Registro fotográfico o video de las visitas realizadas desde el rol de gestor de alimentos a las familias, que permita reconocer las recomendaciones y prácticas brindadas en el marco del acompañamiento a las familias. **TERCER DESEMBOLSO:** Culminado el tercer mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación: • Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano contratado para la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la supervisión, mencionando su nombre completo y número de identificación, con calidad del dato. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente. • Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al periodo del desembolso, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato de acuerdo con el ciclo estipulado en la “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”. • Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para la legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal cuando aplique, con las condiciones de gestión documental del ICBF. • Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante. • Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional. (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras). • Reporte de la valoración nutricional del periodo, de niñas y niños menores de cinco años y mujeres en estado gestacional, vinculadas al servicio, de acuerdo con las orientaciones técnicas referidas en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al

PÚBLICA

	Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira", en los formatos institucionales y con el respectivo cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. • Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia, en el marco de la Vigilancia Basada en Comunidad • Evidencia de la activación de ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados de niñas y niños menores de cinco años en desnutrición aguda (moderada y severa). • Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de recuperación nutricional de las niñas y niños que presentaron desnutrición aguda (moderada y severa), bimestral (cada dos meses), 2. Porcentaje de recuperación nutricional de las niñas y niños que presentaron riesgo de desnutrición aguda, bimestral (cada dos meses) 3. Porcentaje de las niñas y niños con desnutrición aguda (moderada y severa) con tratamiento de recuperación nutricional proporcionado por el sector salud, en modalidad ambulatorio u hospitalario de manera mensual (indicador de gestión). • Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo. • Registro fotográfico y demás evidencias de las Unidades de Atención, según lo acordado al inicio del contrato, requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo. • Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención y las respectivas actas y listados de asistencia de verificación o de las interventorías realizadas al punto de Bienestarina cursadas durante el periodo cuando aplique. • El contratista deberá, presentar un informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique. • 1.Informe mensual estrategia de seguimiento nutricional. • Informe mensual implementación del plan pedagógico, incluyendo el balance del seguimiento al desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia. • Reporte mensual y toma de medidas antropométricas. • Esquema de encuentros infantiles, familiares y en hogar a realizar con toda la población participante. • Soporte mensual entrega de agua. • Soporte bimensual de entrega de las RFPP tanto tipo A como tipo C. • Soporte mensual de encuentros realizados por nutricionista, promotor de cuidado y gestora de alimentos, para favorecer la consolidación de la estrategia de vigilancia comunitaria nutricional, incluyendo capacitación respecto a los signos físicos de desnutrición y de alertas. • Soporte fotografías, audios y videos, de las acciones mensuales de articulación realizadas por dinamizadores o sabedores culturales para el fortalecimiento de la iniciativa cultural y comunitaria. • Soporte acta de asamblea para la socialización de la estrategia de control social y definición de las personas representantes al Comité Técnico y Operativo. • Soporte participación en los espacios de fortalecimiento y acompañamiento técnico para favorecer la implementación de la calidad de la atención integral, realizada o solicitada al equipo técnico de la Dirección Regional o Subdirección General. • Reporte mensual de la activación de rutas y seguimiento para la promoción y garantía de los derechos de la niñez wayuu.

PÚBLICA

	• Soporte encuentros mensuales realizados por dinamizadores comunitarios para avanzar en la consolidación del observatorio de derechos de niñas, niños, adolescentes y familias - Ayaawataa. • Soporte articulación con salud o institución que se requiera conforme a los casos de riesgo o desnutrición, así como el seguimiento a la articulación. • Acta trimestral asamblea con representantes de las comunidades de las UA, exponiendo lo avances de la atención. • Socialización a las comunidades del reporte financiero trimestral. • Soporte y registro del recurso invertido en la adecuación del espacio comunitario. **CUARTO DESEMBOLSO:** Culminado el quinto mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación: • Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano contratado para la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la supervisión, mencionando su nombre completo y número de identificación, con calidad del dato. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente. • Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al periodo del desembolso, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato de acuerdo con el ciclo estipulado en la “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”. • Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para la legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal cuando aplique, con las condiciones de gestión documental del ICBF. • Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante. • Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional. (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras). • Reporte de la valoración nutricional del periodo, de niñas y niños menores de cinco años y personas en estado gestacional, vinculadas al servicio, de acuerdo con las orientaciones técnicas referidas en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”, en los formatos institucionales y con el respectivo cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. • Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia, en el marco de la Vigilancia Basada en Comunidad • Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados de niñas y niños menores de cinco años en desnutrición aguda (moderada y severa). • Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de recuperación nutricional de las niñas y niños que presentaron desnutrición aguda (moderada y severa), bimestral (cada dos meses), 2. Porcentaje de recuperación nutricional de las niñas y niños que presentaron riesgo de desnutrición aguda, bimestral (cada dos meses) 3. Porcentaje de las niñas y niños con desnutrición aguda (moderada y severa) con tratamiento de recuperación nutricional proporcionado por el sector salud, en modalidad ambulatorio u hospitalario de manera mensual (indicador de gestión).

PÚBLICA

	• Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo. • Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización. • Registro fotográfico y demás evidencias de las Unidades de Atención, según lo acordado al inicio del contrato, requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo. • Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención y las respectivas actas y listados de asistencia de verificación o de las interventorías realizadas al punto de Bienestarina cursadas durante el periodo cuando aplique. • Reporte de dotación, la cual debe cumplir con las condiciones de inventarios del ICBF, y presentarse en los formatos oficiales del ICBF, cuando aplique. • Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. • Presentar soporte de la actualización de la póliza de cobertura de niñas, niños de primera infancia y mujeres gestantes que participan por familia dentro de las Unidades de Atención (carátula firmada, soporte de pago junto con listado de beneficiarios) de acuerdo con las orientaciones técnicas referidas en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira” • El contratista deberá, presentar un informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique. nforme mensual estrategia de seguimiento nutricional desarrollo integral y de avance de las estrategias de cuidado y vigilancia nutricional comunitaria. • Soporte mensual de encuentros realizados por nutricionista, promotor de cuidado y gestora de alimentos, para favorecer la consolidación de la estrategia de vigilancia comunitaria nutricional, incluyendo capacitación respecto a los signos físicos de desnutrición y de alertas. • Soporte fotografías, audios y videos, de las acciones mensuales de articulación realizadas por dinamizadores o sabedores culturales para el fortalecimiento de la iniciativa cultural y comunitaria. • Soporte acta de asamblea para seguimiento y acompañamiento de la estrategia de control social y participación de las personas representantes al Comité Técnico y Operativo, por parte de dinamizadores culturales. • Soporte entrega de agua a la persona determinada por la comunidad para la recepción, cada UA registrará dejando constancia de la entrega de agua por familia participante. • Soporte participación en los espacios de fortalecimiento y acompañamiento técnico para favorecer la implementación de la calidad de la atención integral, realizada o solicitada al equipo técnico de la Dirección Regional o Subdirección General. • Soporte mensual de la planeación pedagógica ajustada conforme al seguimiento al desarrollo integral de cada uno de las niñas y niños participantes de la UA y recomendaciones a sus familias, conforme al tejido de prácticas culturales acordadas con las comunidades.

PÚBLICA

	• Reporte mensual de la activación de rutas y seguimiento para la promoción y garantía de los derechos de la niñez wayuu. • Soporte encuentros mensuales realizados por dinamizadores comunitarios para avanzar en la consolidación del observatorio de derechos de niñas, niños, adolescentes y familias - Ayaawataa. • Informe avance de la iniciativa cultural y comunitaria, con recomendaciones su sostenibilidad. **QUINTO DESEMBOLSO:** Culminado el séptimo mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación: • Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano contratado para la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la supervisión, mencionando su nombre completo y número de identificación, con calidad del dato. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente. • Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al periodo del desembolso, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato de acuerdo con el ciclo estipulado en la “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”. • Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para la legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal cuando aplique, con las condiciones de gestión documental del ICBF. • Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante. • Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional. (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras). • Reporte de la valoración nutricional del periodo, de niñas y niños menores de cinco años y personas en estado gestacional, vinculadas al servicio, de acuerdo con las orientaciones técnicas referidas en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”, en los formatos institucionales y con el respectivo cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. • Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia, en el marco de la Vigilancia Basada en Comunidad. • Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados de niñas y niños menores de cinco años en desnutrición aguda (moderada y severa). • Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de recuperación nutricional de las niñas y niños que presentaron desnutrición aguda (moderada y severa), bimestral (cada dos meses), 2. Porcentaje de recuperación nutricional de las niñas y niños que presentaron riesgo de desnutrición aguda, bimestral (cada dos meses) 3. Porcentaje de las niñas y niños con desnutrición aguda (moderada y severa) con tratamiento de recuperación nutricional proporcionado por el sector salud, en modalidad ambulatorio u hospitalario de manera mensual (indicador de gestión). • Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes;

PÚBLICA

	encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo. • Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización. • Registro fotográfico y demás evidencias de las Unidades de Atención, según lo acordado al inicio del contrato, requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo. • Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención y las respectivas actas y listados de asistencia de verificación o de las interventorías realizadas al punto de Bienestarina cursadas durante el periodo cuando aplique. • Reporte de dotación, la cual debe cumplir con las condiciones de inventarios del ICBF, y presentarse en los formatos oficiales del ICBF, cuando aplique. • Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. • Presentar soporte de la actualización de la póliza de cobertura de niñas, niños de primera infancia y mujeres gestantes que participan por familia dentro de las Unidades de Atención (carátula firmada, soporte de pago junto con listado de beneficiarios) de acuerdo con las orientaciones técnicas referidas en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira” • . • Informe seguimiento pedagógico, al desarrollo integral a niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, incluyendo recomendaciones para las familias. • Consolidado soporte entrega de agua según tiempo correspondiente a este ciclo. • Soporte mensual toma de medidas antropométricas especialmente a niñas y niños priorizados para la atención durante el ciclo dos. • Reporte de los encuentros con niñas, niños, adolescentes y familias realizados • Soporte audiovisual del acompañamiento a las familias en buenas prácticas culturales y de uso de los alimentos entregados en la RFPP, realizado por la gestora de alimentos. **SEXTO DESEMBOLSO:** Culminado el noveno mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación: • Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano contratado para la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la supervisión, mencionando su nombre completo y número de identificación, con calidad del dato. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente. • Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al periodo del desembolso, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato de acuerdo con el ciclo estipulado en la “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”. • Informe financiero de ejecución del periodo y final consolidado con los soportes necesarios para la legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal cuando aplique, con las condiciones de gestión documental del ICBF.

PÚBLICA

	• Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante. • Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional. (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras). • Reporte de la valoración nutricional del periodo, de niñas y niños menores de cinco años y personas en estado gestacional, vinculadas al servicio, de acuerdo con las orientaciones técnicas referidas en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”, en los formatos institucionales y con el respectivo cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. • Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia, en el marco de la Vigilancia Basada en Comunidad. • Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados de niñas y niños menores de cinco años en desnutrición aguda (moderada y severa). • Reporte del Periodo y Final Consolidado de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de recuperación nutricional de las niñas y niños que presentaron desnutrición aguda (moderada y severa). 2. Porcentaje de recuperación nutricional de las niñas y niños que presentaron riesgo de desnutrición aguda. 3. Porcentaje de las niñas y niños con desnutrición aguda (moderada y severa) con tratamiento de recuperación nutricional proporcionado por el sector salud, en modalidad ambulatorio u hospitalario de manera mensual (indicador de gestión). Realizando indicador consolidado durante los últimos dos (2) meses y consolidado durante la ejecución del contrato. • Informe de avance en la ejecución, durante el periodo y final consolidado de la propuesta técnica de atención propia para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo. • Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización. • Registro fotográfico y demás evidencias de las Unidades de Atención, según lo acordado al inicio del contrato, requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo. • Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención y las respectivas actas y listados de asistencia de verificación o de las interventorías realizadas al punto de Bienestarina cursadas durante el periodo cuando aplique. • Reporte de dotación proyectos pedagógicos, la cual debe cumplir con las condiciones de inventarios del ICBF, y presentarse en los formatos oficiales del ICBF, cuando aplique. • Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF. • Presentar soporte de la actualización de la póliza de cobertura de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de las Unidades de Atención (carátula firmada, soporte de pago junto con listado de beneficiarios) de acuerdo con las orientaciones técnicas referidas en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”

PUBLICA

	• El contratista deberá, presentar un informe de respuestas del periodo y final consolidado frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique. • Informe de cierre de seguimiento al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y recomendaciones para sus familias, seguimiento a rutas activadas y percepción de la población respecto a la atención. • Informe final cobertura poblacional, actualización del CUENTAME • Informe final del seguimiento nutricional y seguimiento a la activación de rutas para la prevención y mitigación de riesgos por desnutrición, así como balance la estrategia de vigilancia comunitaria nutricional. • Informe consolidado total de la vigencia de entrega de las RFPP y del agua por comunidad participante de la UA. • Informe de las experiencias pedagógicas implementadas, conforme a las prácticas culturales acordadas con las comunidades, incluyendo el avance de la consolidación del observatorio Ayaawaataa, el avance de la iniciativa cultural y comunitaria. Informe de seguimiento nutricional y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades, así como la consolidación de la iniciativa.		
9. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ☒	**Razón social del interventor:**	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventor	N/A

PÚBLICA

		ía:	
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	**COORDINADOR**	
		CENTRO ZONAL # 7 URIBIA	
10. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos		

PÚBLICA

	definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o post - contractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
11. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS**
12. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	El CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del Contrato de aporte, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** DE APORTE: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>SMLV</th><th>CUANTIA</th></tr>
<tr><td>Doscientos (200) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>Trescientos (300) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>Cuatrocientos (400) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>Quinientos (500) SMMLV</td><td>Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</td></tr>
<tr><td>13. Anexos:</td><td>1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
2. Guía Orientadora para la Atención Integral a la Primera Infancia Del Pueblo Wayuu En Sus Territorios Ancestrales En El Departamento De La Guajira.
3. Lineamiento técnico para la atención a la primera infancia
4. Manual operativo de la modalidad propia e intercultural.
5. Memorando de orientaciones 202448000000008763 con fecha de 7 de mayo de 2024.
6. Acta del comité de contratación.
7. Certificado PACCO</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	8. CDP 9. Demás documentos del contratista.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR CENTRO ZONAL # 7 URIBIA	EDWIN JOSE SANCHEZ BERMUDEZ	

Elaboró: Dari Genith Carrillo Asis / Apoyo Juridico cz # 7

PÚBLICA